

impuso, debere al Ayuntamiento que se celebrase en
el día de mañana para que una inteligencia
adquiera lo que a veces conducen: El Sr. Juan,
Julian marcaner y el Alcalde ord para mag
de una villa de Bullar así lo mande en ella a cin
co de febrero año de ochos e siete y lo firmador
fe

D. Juan Julian Martinez

Gil
JH

Antoni
Juan Gonzalez
Sanchez

seguidam^{to} notifique este auto ad. Juan Gil
in persona de que resto intelig^{do} don fe

Gonzalez

Como Es^{no} que soy el Num^o Ayuntamiento de esta villa doy fe
que en el celebrado por el Consejo, Justicia, y Regim^{to}. En la en
esta fha hay un secreto cuyo tenor, y de ella conclusion e
del Ayuntamiento a la tena son así como sigue
Yo el Es^{no} de guerra al Ayuntamiento el pedim^{to} y dilig^s
preservadas por D. Juan, D. Cristobal, y otros D. Juan Execu
vecinos de esta villa, solicitando se les guarden, y asu
subcesores, las omras, y excepciones, que en esta villa es
costumbre guardar, salvo que en ella hacen constar su
Noblesza Excedida, mandada, y pasan a este Ayuntamiento
que en su vista acordó, se testimonie, a continua
cion lo que sobre el asunto, comprehendido
el D^o. Privilegio, e esencia e jurisdiccion
las resultas e la sollicitud que hizo en la sala
e Hijo dalgo, e la D^o. Chancilleria e
Granada D. Antonio Fernandez Capel, y lo
que se resolvió por este Ayuntamiento en el año
de mil setecientos noventa y cinco a pedim^{to}